



Resolución de Gerencia General

Nº 016-2014-AM/GG

Lima, 4 de Abril del 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 168-2014-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 31.03.14, el Informe Nº 003-2014-GAF/C del Administrador de Contrato de fecha 27.03.14, el Acta de Ampliación de Plazo (Contrato GL-C-002-2014) de fecha 27.03.14, el Contrato GL-C-002-2014 de fecha 08.01.14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-002-2014 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (AMSAC) contrató al contratista CONSORCIO VILA NARANJO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L., y CARLOS PAREDES REATEGUI (EL CONSORCIO) en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 096-2013-AMSAC, para que preste el "Servicio de Asistencia en las Etapas de Diseño, Desarrollo y Conversión e Implementación de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera – IFRS – NIFF por primera vez en Activos Mineros S.A.C.", dentro del marco legal previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando Nº 168-2014-GAF que contiene el Informe Nº 003-2014-GAF/C del Administrador de Contrato, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó y sustentó la expedición de la Resolución correspondiente que contenga la autorización de Ampliación de Plazo Nº 01 del servicio contratado, por un período de quince (15) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, ni costos y gastos adicionales alguno al contratista;

Que, por Acta de Ampliación de Plazo (Contrato Nº GL-C-002-2014) EL CONSORCIO solicitó ampliar en quince (15) días calendario el plazo de prestación del servicio, sustentándose en que AMSAC ha venido atendiendo el Cierre Financiero y los requerimientos de la Sociedad Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil en lo referente a la auditoría externa del ejercicio 2013, por lo que se ha procedido a la reprogramación para la capacitación en NIIF al personal de AMSAC; asimismo, en dicha acta el contratista deja expresa constancia que el pedido de ampliación contractual no irrogará costos y gastos adicionales para AMSAC, ni afectará la calidad y obligaciones de la prestación del servicio;

Que, en el Informe Nº 003-2014-GAF/C del Administrador de Contrato de Activos Mineros S.A.C., este opina que se autorice la ampliación de plazo debido a





que el atraso en la ejecución del servicio no es imputable al contratista, ya que el referido atraso se generó por factores externos no vinculados al contratista y que se encuentran relacionados con el Cierre Financiero y la Auditoría Externa del Ejercicio Económico 2013 ejecutada por la Sociedad Auditora Chávez, Aguilar & Asociados S.C., originándose la necesidad de reprogramar la capacitación en NIIF al personal de AMSAC conforme a lo coordinado con EL CONSORCIO; asimismo indica que la ampliación del servicio no irrogará costos y gastos adicionales para AMSAC al haberse desistido el consultor de los mismos mediante el Acta de Ampliación de Plazo de fecha 27.03.14;

Que, estando a lo antes señalado y a lo informado por el Administrador de Contrato a través del documento de vistos, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO VILA NARANJO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. y CARLOS PAREDES REATEGUI;

Que, conforme al procedimiento instituido en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Gerencia General emitir la resolución correspondiente que autorice la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el contratista;

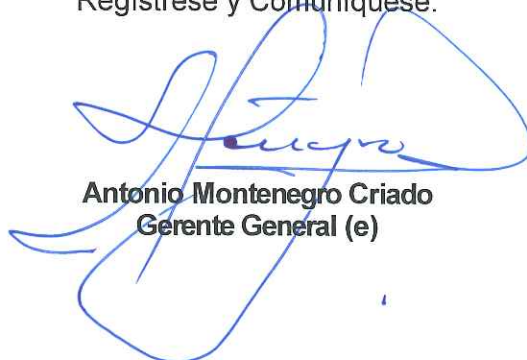
Con los vistos de las Gerencias de Administración y Finanzas y Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO VILA NARANJO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. y CARLOS PAREDES REATEGUI por un total de quince (15) días calendario, en la ejecución del "Servicio de Asistencia en las Etapas de Diseño, Desarrollo y Conversión e Implementación de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera – IFRS – NIFF por primera vez en Activos Mineros S.A.C.", sin reconocimiento de pago adicional alguno ni gastos generales por haberse desistido de los mismos de manera expresa el consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer se notifique la presente Resolución al contratista CONSORCIO VILA NARANJO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. y CARLOS PAREDES REATEGUI.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)

